JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00790** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ALLEGAR nuevo certificado de tradición y libertad del inmueble moroso, toda vez que el adosado data del mes de diciembre del 2022.

2° APORTAR nueva certificación de representación legal de la copropiedad demandante, como quiera el arrimado data del mes de diciembre del año 2022, y la demanda se presentó en el mes de junio del año en curso.

3° De conformidad con el numeral 4° del articulo 82 del Código General del Proceso, adecúese la pretensión tercera de la demanda, conforme a la literalidad del titulo ejecutivo arrimado como báculo de la ejecución.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.70 hoy, 11 de enero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

JCSC